



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 95/2016-INC 1.

**ACTORA: CLAUDIA IVETH MEZA
RIPOLL**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ Y
OTROS.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral de Veracruz

Secretaría General de Acuerdos

Fecha 28/02/17 Hora 14:20 Firma

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

EXPEDIENTE: RAP 95/2016 –
INC 1.

INCIDENTISTA: CLAUDIA
IVETH MEZA RIPOLL,
INTERVENTORA DEL PARTIDO
POLÍTICO ESTATAL
ALTERNATIVA VERACRUZANA.

AUTORIDADES

RESPONSABLES: CONSEJO
GENERAL DEL OPLE VERACRUZ¹
Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN DEL ESTADO DE
VERACRUZ².

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTIOCHO DE
FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

La Secretaria Erika García Pérez, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con el acuerdo signado por el Presidente de éste órgano jurisdiccional, a través del cual turnó los oficios SPAC/DACE/1186/P/2017, recibido en la oficialía de partes, el veinte de febrero de la presente anualidad, mediante el cual el Subprocurador de Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, realiza manifestaciones relativas al pago de las prerrogativas ordenadas en la resolución al rubro señalada y diversos anexos; y los oficios OPLEV/CG/88/II/2017 y OPLEV/CG/102/II/2017 de catorce y dieciocho de febrero del año en curso, a través del cual el Secretario Ejecutivo del OPLE Veracruz, realiza diversas manifestaciones

¹ En lo subsecuente OPLE Veracruz.

² En adelante SEFIPLAN.

respecto del cumplimiento de la sentencia principal e incidental al rubro indicada.

Al respecto, el Magistrado Instructor de conformidad con los artículos 354, 422, fracción I, del Código Electoral y el numeral 128, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta, según corresponda a derecho.

SEGUNDO. El Recurso de Apelación RAP 95/2016 así como la resolución incidental, establecen de manera precisa en el considerando sexto, los efectos y las obligaciones a que se encuentran constreñidas las autoridades responsables.

En el referido considerando se estableció que se ordenaba a:

- A la SEFIPLAN, que depositara dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución, la cantidad de \$3,289,070.00 (tres millones doscientos ochenta y nueve mil setenta pesos 00/100 M.N.), que corresponden a la prerrogativa del entonces Partido Político Estatal Alternativa Veracruzana relativo a los meses de **octubre y noviembre** de dos mil dieciséis.
- Al OPLE Veracruz, que una vez que recibiera la cantidad señalada en el párrafo precedente, se la entregará de manera inmediata al Partido Político promovente.

En este sentido, de las documentales aportadas por la SEFIPLAN, se desprende que el trece de febrero del año en curso, depositó al OPLE Veracruz las siguientes cantidades: \$34, 265, 282.00 (Treinta y cuatro millones, doscientos sesenta y cinco mil



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), \$11, 136, 529.00 (Once millones, ciento treinta y seis mil, quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) y \$36, 631, 522.00 (Treinta y seis millones, seiscientos treinta y un mil, quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior, como lo señala en el oficio de cuenta, para que el OPLE Veracruz realizará la ministración de los recursos a cada uno de los Partidos Políticos, Coaliciones y Organizaciones Políticas, con fundamento en los artículos 100, 108 fracción IX y artículo 117 del Código Electoral.

En este sentido, de las documentales aportadas por la autoridad administrativa electoral se advierte que ésta únicamente realizó el pago a Alternativa Veracruzana del mes de **octubre de dos mil dieciséis**.

Por lo que, a la fecha se observa que la autoridad administrativa electoral no ha cumplido con la sentencia principal ni con la resolución incidental al rubro indicada.

TERCERO. En esta tesitura, dado que se advierte que a la fecha no **ha sido cumplida** la sentencia principal ni la resolución incidental al rubro indicada, con fundamento en el artículo 140 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se ponen a consideración del Magistrado Presidente las actuaciones y constancias que obran en el expediente para que determine lo que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE; Por **estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354 *in fine*, 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto Javier Hernández Hernández, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

